



14304-2026-00940-OFICIO-01205-2026

Causa N° 14304202600940

Sucua, jueves 20 de agosto del 2026

Señor(es)

DIRECTOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD
HUMANA COORDINACIÓN ZONAL 6 DEL ECUADOR.

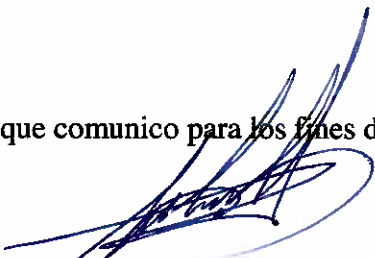
Presente.

En el juicio N° 14304202600940 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA.

Dentro de la causa DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que sigue GARCIA JUAN JOSE en contra de TORRES LÓPEZ ANA NOEMI Y RIVADENEIRA GALEAS AGUSTÍN HUMBERTO. He dispuesto enviar atento oficio para que se proceda a fijar los carteles de CITACIÓN de la señora TORRES LÓPEZ ANA NOEMI en el Consulado del ECUADOR EN CONNECTICUT ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de conformidad a lo que dispone el Art. 56 del Código Orgánico General de Proceso (COGEP) quien luego, remitirá a esta Unidad Judicial certificación del cumplimiento de la diligencia.

Lo que comunico para los fines de ley.


YADIRA MARGOTH SANTI TOSCANO
SECRETARIO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA
RECIBIDO
Fecha: 28/08/2026 Hora: 14:10



Juicio No. 14304-2026-00940

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA. Sucua, jueves 20 de agosto del 2026, a las 15h10.

CITACIÓN JUDICIAL

A: TORRES LÓPEZ ANA NOEMI SE LES HACE SABER QUE EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SUCÚA, A CARGO DEL ABG. DAVID RAMIRO ZARUMA AVILA, SE HA PRESENTADO UNA DEMANDA EN SU CONTRA, CUYA COPIA DEL EXTRACTO Y DE LA PROVIDENCIA ES TAL COMO SIGUE:

MATERIA: CIVIL

ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

NATURALEZA: ORDINARIO

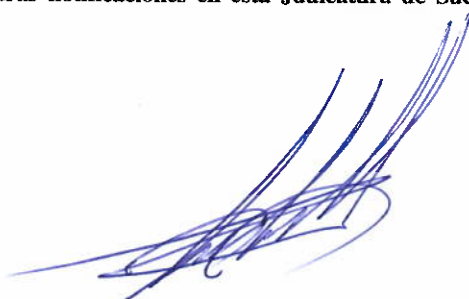
ACTOR: GARCIA JUAN JOSE

DEMANDADOS: TORRES LÓPEZ ANA NOEMI Y RIVADENEIRA GALEAS AGUSTÍN HUMBERTO

Juicio No. 14304-2026-00940

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA. Sucua, martes 7 de julio del 2026, a las 16h38. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Sucúa. **VISTOS.-** la demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por GARCIA JUAN JOSE , en contra de los señores TORRES LOPEZ ANA NOEMI Y RIVADENEIRA GALEAS AGUSTÍN HUMBERTO. **PRIMERO.-** la demanda es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ORDINARIO. **SEGUNDO.-** Se ordena la citación de los demandados de la siguiente manera 2.1).- A los demandados señores TORRES LOPEZ ANA NOEMI Y RIVADENEIRA GALEAS AGUSTÍN HUMBERTO, en el lugar que indica el accionante en su demanda, mediante deprecatorio (art. 72 del COGEP) a uno de las señoras juezas de la Unidad Judicial Civil del Cantón Morona, para lo cual el actuario del despacho observando los protocolos y directrices remitirá el deprecatorio de manera virtual, a la autoridad deprecada se ofrece reciprocidad en casos similares. La boleta de citación que contendrá el presente auto de calificación, la demanda, y copia certificada de los documentos adjuntos. **TERCERO.-** De acuerdo al Inciso 5 del Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón sucua, a quien se le Notificara en su respectivo despacho y se Dispone al Registrador de la Propiedad en el término de tres días de notificado remitir el certificado Respectivo; esta inscripción se realizara previo a la citación. **CUARTO.-** Según la Disposición General Decima del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Cuéntese en el proceso con el señor ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, a quienes se los citara en sus respectivos despachos, de manera telemática a través del sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE), esto de conformidad al Art. 53.1 del Código Orgánico General de Procesos agregado por la ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial. **QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, Se concede a los demandados el término de treinta días, para que conteste la demanda en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo normativo. **SEXTO.-** Agréguese la documentación aparejada a la demanda. El anuncio de prueba del actor y el que llegare a presentar la demandada se admitirá en la respetiva audiencia preliminar que se convocara una vez concluido el término concedido para contestar.- Tómesese en cuenta la cuantía, el casillero judicial y los correos electrónicos señalados por la parte actora y su defensa.. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** CONTINUA OTRA PROVIDENCIA Juicio No. 14304-2026-00940 UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SUCÚA. Sucua, viernes 10 de julio del 2026, a las 16h35. Incorpórese a los autos el escrito que antecede presentado por GARCIA JUAN JOSE en lo principal digo, se procede con la CONVALIDACIÓN de conformidad con el Art. 130 del Código

Orgánico de la función judicial numeral 8, al auto de calificación por un error de tipeo se ha dispuesto que la citación a los señores **TORRES LOPEZ ANA NOEMI Y RIVADENEIRA GALEAS AGUSTÍN HUMBERTO**, en el lugar que indica el accionante en su demanda, mediante deprecatorio (art. 72 del COGEP) a uno de las señoras juezas de la Unidad Judicial Civil del Cantón Morona CUANDO LO CORRECTO ES lo siguiente: **PRIMERO.-** Al demandado: **RIVADENEIRA GALEAS AGUSTIN HUMBERTO** se lo citará de conformidad a lo previsto en los numerales 1 del Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos por medio de tres publicaciones en uno de los diarios con circulación en la provincia de Morona Santiago, para lo cual la actuaria del despacho elaborará las publicaciones de citación que contendrán un extracto de la demanda y este auto de calificación. No se dispone a la Citación por medio de la radio por cuanto el juzgador considera que no es el principal medio de comunicación en la localidad. **SEGUNDO.-** A la demandada **TORRES LOPEZ ANA NOEMI** se la citará mediante carteles fijados en el consulado que se encuentra registrado de acuerdo al certificado presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en el consulado de **ECUADOR EN CONNECTICUT- ESTADOS UNIDOS** previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial y correo electrónico para efecto de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); por secretaría confiera el extracto correspondiente, previo cumplimiento de las formalidades de ley. en todo lo demás estése y dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto de calificación. Actúe la Secretaria **NOTIFÍQUESE.-** Al demandado se le previene de la obligación de comparecer y señalar casillero judicial para futuras notificaciones en esta Judicatura de Sucúa, provincia de Morona Santiago. Sucua 20 de agosto del 2026.



YADIRA MARGOTH SANTI TOSCANO

SECRETARIO



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-13929
30 de Junio de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE TORRES LOPEZ ANA NOEMI

Abogado(a)
LOPEZ CAPA ROMMEL MARCELO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su petición recibida el 30 de Junio de 2026, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **TORRES LOPEZ ANA NOEMI**, con número de documento **1400126262**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumplo con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **30 de Junio de 2026 a las 11:31**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
TORRES LOPEZ ANA NOEMI	1400126262	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

